

Despacho Comisorio No. 006

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real.

Demandante: Banco Agrario de Colombia.

Demandados: Luis Alberto Amado Blanco, María Antonia Gaona de Amado y María Yolanda Amado de Cárdenas.

Radicado: 2022-0001.

Al despacho del señor Juez el Comisorio No. 006 del 30 de septiembre de 2019 remitido al correo institucional de este juzgado del correo mmpuraganancia1@gmail.com, apoderado de la entidad ejecutante.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), enero 24 de 2022.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Benito (Santander), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso dar trámite al Despacho Comisorio No. 006 del 30 de septiembre de 2019 librado dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real que se sigue por cuenta del Banco Agrario de Colombia en contra de los señores Luis Alberto Amado Blanco, María Antonia Gaona de Amado y María Yolanda Amado de Cárdenas, pero advierte este despacho que el mismo fue enviado del correo del apoderado de la entidad ejecutante mmpuraganancia1@gmail.com y no del correo institucional del despacho judicial comitente, siendo este el Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa.

Contempla en artículo 111 del C. G. del P. en su inciso primero:

“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 que modificó transitoriamente algunas disposiciones del C.G.P, en relación con las comunicaciones, oficios y despachos, consagra:

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Por lo tanto, el despacho comisorio remitido del correo del apoderado de la entidad ejecutante no reúne los requisitos del antes citado artículo, no contiene las debidas seguridades y no se presume auténtico.

En este sentido la comunicación entre el Juzgado Promiscuo de Guepsa y del Juzgado Promiscuo de San Benito se debe surtir a través de su correo electrónico institucional y es a través de este que se debe enviar por el comitente el comisorio objeto de diligenciamiento.

Así las cosas, no se tramitará el presente comisorio hasta que este sea aportado en debida forma, es decir enviado del correo institucional del despacho comitente, Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa al correo institucional del despacho comisionado, Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9e77c93fb527d0c3939b585ef5fd0f48fcec2228db53b81e06f03491bf67b07

Documento generado en 24/01/2022 04:38:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**